

 <p>INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS</p>	<p style="text-align: center;"><b>INVITACIÓN ABIERTA NÚMERO 030-2009</b></p> <p style="text-align: center;"><b>COMPRA DE AGUARDIENTE CRISTAL Y RON VIEJO DE CALDAS PARA POSTERIOR VENTA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</b></p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Manizales, 10 de diciembre noviembre de 2009

## **I. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1. REGIMEN APLICABLE A LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.**

La presente invitación se realiza conforme a lo establecido en el Acuerdo 007 del 18 de febrero de 2008, expedido por el Consejo Directivo de la Industria Licorera de Caldas por medio del cual se derogó el título V y se modificó el Acuerdo 034 de 2006, contenido de los Estatutos Internos y de las políticas de contratación.

Aunque de conformidad al numeral 15 del literal C del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2008, CAPITULO II, ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS Y PROCEDIMIENTOS procede la invitación directa, en aras de garantizarse el principio de publicidad previsto en el artículo 209 de la Constitución Política se realiza invitación abierta con los parámetros establecidos por el artículo 11 del Acuerdo No. 007 de 2008.

En ningún caso, la invitación a presentación de ofertas realizada por la Industria Licorera de Caldas, generará la obligación de suscribir el respectivo contrato.

En el evento de celebrarse contrato con la Industria Licorera de Caldas, este se sujetará a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, en virtud del principio de la Autonomía de la Voluntad.

### **1.2. CONSTANCIA DE NO INCURRIR EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.**

En todo caso, el oferente presentará en su propuesta constancia de no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 128 de 1975, ley 1296 de 2009 y en las demás normas concordantes.

## **II. PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE INVITACIÓN ABIERTA.**

### **2.1. PUBLICACIÓN PÁGINA WEB DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.**

La Industria Licorera de Caldas, publicará en la página web la invitación abierta No. 030-2009 desde el día 11 de diciembre de 2009 para que cualquier persona que considere que cumple con los requisitos exigidos en la presente invitación someta su oferta a consideración de la Industria Licorera de Caldas.

### **2.2. SOLICITUD DE ACLARACIONES.**

Los interesados en presentar ofertas podrán presentar observaciones o solicitar aclaraciones al texto de la invitación hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2009. Las mismas deberán

remitirse vía email a la siguiente dirección electrónica: [ilcjuridica@licoreradecaldas.com.co](mailto:ilcjuridica@licoreradecaldas.com.co) o vía fax a la Oficina Asesora Jurídica de la Industria Licorera de Caldas, al fax No. 8782219.

### **2.3. TRÁMITE A LA SOLICITUD DE ACLARACIONES.**

De ser presentadas observaciones o solicitudes de aclaración al texto de la presente invitación, la Industria Licorera de Caldas las resolverá el día 21 de diciembre de 2009. Este plazo podrá ser prorrogado, de considerarse necesario.

En caso de que las observaciones o aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de la invitación, la Industria Licorera de Caldas remitirá las modificaciones a los invitados antes del vencimiento de la fecha y hora límite para la presentación de la oferta.

### **2.4. PREPARACIÓN DE LA OFERTA.**

Las propuestas debe formularse directamente por el interesado, en caso de ser persona natural extranjera o por el representante legal de la persona jurídica extranjera interesada en la presentación de ofertas.

Si el representante legal de la persona jurídica extranjera oferente necesita autorización de la Junta Directiva u otro órgano de administración, acompañará dicha autorización tanto para presentar la oferta como para celebrar el contrato.

La oferta debe incluir toda la información solicitada en el texto de la invitación.

Cualquier otra información que el oferente quiera presentar, se adjuntará mediante anexos a la correspondiente oferta.

### **2.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Cada oferta debe ser entregada así:

**2.5.1.** Un (1) sobre marcado ORIGINAL que contenga el original completo de la oferta y los anexos en ella relacionados. Este sobre será abierto en la fecha límite de presentación de la oferta a la hora fijada como límite.

**2.5.2.** Un (1) sobre marcados COPIA que contenga copia de toda la información y documentos suministrados en el original de la propuesta y sus anexos.

Si se encuentra alguna discrepancia entre el original de la oferta y las copias, prevalecerá el texto original.

**2.5.3.** Cada sobre debe estar sellado y rotulado de la siguiente manera:

- Oferta para compra de Aguardiente Cristal y Ron Viejo de Caldas para posterior venta en los Estados Unidos de América.
- Invitación Abierta número 030-2009
- Nombre del oferente
- Identificación del contenido del sobre, según lo antes indicado (original, copia).

**2.5.4.** Las ofertas, tanto su original como las copias deberán presentarse totalmente foliadas, encuadradas y traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliar.

**2.5.5** La oferta debe indicar el nombre completo y el domicilio del oferente y debe ser refrendada con la firma del representante legal.

## **2.6. DESISTIMIENTO DE LA OFERTA.**

El oferente podrá desistir de su oferta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida por la Industria Licorera de Caldas mediante comunicación escrita por la persona natural oferente o por el representante legal de la persona jurídica, hasta la fecha y hora límite para la presentación de la oferta.

## **2.7. OFERTAS PARCIALES:**

La INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS no admite ofertas parciales para el cumplimiento del objeto de la presente Invitación, en caso que el oferente presente propuesta parcial, no será tenida en cuenta al momento de la evaluación para seguros generales.

## **2.8. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**

Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

El oferente o cualquier interesado será responsable por el manejo de la información que reciba de La INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley, los derechos de autor, so pena de hacerse responsable de todo tipo de perjuicios que pueda acarrear su divulgación.

## **2.9. FUERZA VINCULANTE DE LA OFERTA.**

Todos los ofrecimientos contenidos en la oferta, tanto los exigidos en la Invitación, como los que el proponente ofrezca adicionalmente, lo vinculan y obligan en caso de considerar la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS la conveniencia de suscribir contrato.

## **2.10. FECHA Y HORA MÁXIMA PARA ENTREGA DE OFERTAS.**

La oferta deberá entregarse en original y copia en la Asesoría Jurídica de la Industria Licorera de Caldas, edificio administrativo, segundo piso, hasta el día veintiocho (28) de diciembre de 2009 a las once (11:00) horas.

Las horas expresadas se entienden como horas en punto. Si la propuesta es presentada por fuera del plazo y hora no será recibida.

No se aceptarán ofertas enviada por correo físico, ni correo electrónico, ni por vía fax, ni se admitirán documentos remitidos por estas vías.

No será evaluada la propuesta entregada en lugar diferente al expresamente señalado.

La Industria Licorera de Caldas consultará para el efecto la hora legal colombiana que indique la Superintendencia de Industria y Comercio (numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992), la cual está a disposición de los usuarios en la página de internet [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co).

La Industria Licorera de Caldas dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta en que se presenta la oferta, indicando de manera clara y precisa la razón social del proponente y el de la persona que en nombre de éste haya efectuado materialmente el acto de presentación.

Se levantará acta en la que se relacione la oferta presentada con los datos generales respectivos.

## **2.11. CONTENIDO DE LA OFERTA.**

La oferta debe incluir las condiciones exigidas en la presente invitación, adjuntando la información y documentos solicitados.

A continuación se relacionan documentos e informaciones, advirtiéndose que de no quedar relacionados la totalidad de los documentos e informaciones exigidas en la presente invitación, no queda el oferente relevado de su presentación. Por tal razón el texto de la invitación y sus anexos debe ser estudiado en su totalidad.

**2.11.1.** Carta de presentación de la oferta de acuerdo con anexo 1 adjunto, firmada por el representante legal de la sociedad extranjera oferente.

La propuesta de una sociedad extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia puede ser presentada por el apoderado en Colombia debidamente constituido con facultades para presentar la propuesta, firmar el contrato y las adiciones que sean necesarias, al igual que los represente judicial y extrajudicialmente.

En la carta de presentación se incluye en forma clara y expresa la manifestación del oferente de no encontrarse en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ley 128 de 1975, ley 1296 de 2009 y en las demás normas concordantes.

La carta de presentación debe contener el nombre o la razón social, la dirección, el número telefónico, fax y correo electrónico.

**2.11.2.** Las sociedades extranjeras deben acreditar su constitución, objeto social, órganos de administración, representación legal, facultades del representante legal con certificado emitido por la autoridad correspondiente de los Estados Unidos. El objeto social de la sociedad deberá referirse a la importación y/o comercialización y/o distribución y/o compra y/o venta de licores y/o productos de consumo masivo.

La sociedad extranjera debe acreditar sus correspondientes Estatutos.

Si los documentos relacionados con la sociedad se extienden en los Estados Unidos en idioma distinto del castellano, por pertenecer a la Convención de la Haya deberá anexarse la traducción efectuada por intérprete oficial, con la correspondiente apostilla.

Se entiende como **consumo masivo**: Los productos de compra repetitiva y alta rotación en el punto de venta que se encuentran disponibles al consumidor en los diferentes canales de comercialización como tiendas, misceláneas, estancillos, supermercados, grandes superficies y superetes y demás establecimientos de venta y/o consumo en forma detallista, permitiendo estar al alcance de gran parte de la población.

**2.11.3.** Cuando por Estatutos sea necesario, debe adjuntarse la autorización de la Junta o Consejo Directivo para el representante legal de la sociedad extranjera para presentación de oferta, firma del contrato y constitución de apoderado en Colombia.

Si tales documentos se extienden en los Estados Unidos en idioma distinto del castellano, deberá anexarse la traducción efectuada por intérprete oficial, con la correspondiente apostilla (Por pertenecer a la Convención de la Haya).

**2.11.4.** Constancia del importador, con copia autenticada de su correspondiente licencia.

Si los documentos del importador se extienden en los Estados Unidos en idioma distinto del castellano, por pertenecer a la Convención de la Haya deberá anexarse la traducción efectuada por intérprete oficial, con la correspondiente apostilla.

**2.11.5.** Documentación correspondiente al importador, acreditando su constitución, objeto social, órganos de administración, representación legal, facultades del representante legal con certificado emitido por la autoridad correspondiente de los Estados Unidos.

Si tales documentos se extienden en los Estados Unidos en idioma distinto del castellano, deberá anexarse la traducción efectuada por intérprete oficial, con la correspondiente apostilla (Por pertenecer a la Convención de la Haya).

**2.11.6.** Poder otorgado al apoderado en Colombia facultándolo para presentar la propuesta, firmar el contrato, las adiciones y modificaciones que sean necesarias, los documentos relacionados con el mismo, como pólizas, actas, declaraciones, etc, al igual para que represente a la sociedad judicial y extrajudicialmente, protocolizada en la Notaría del respectivo círculo del domicilio del apoderado.

Si el poder es otorgado en los Estados Unidos en idioma castellano debe ser autenticado y acreditarse el trámite de apostilla correspondiente (Por pertenecer a la Convención de la Haya).

Si este poder es otorgado en idioma distinto del castellano, deberá anexarse la traducción efectuada por intérprete oficial, con la correspondiente apostilla (Por pertenecer a la Convención de la Haya).

**2.11.7.** La Industria Licorera de Caldas verificará en el término de la evaluación jurídica que los oferentes no figuren en el boletín fiscal de la Contraloría General de la República.

**2.11.8.** Documento por el que el oferente declara no encontrarse en causales de inhabilidad para contratar con LA LICORERA DE CALDAS.

**2.11.9.** Documento en el que se haga constar que el oferente no incurre en la prohibición de que trata el numeral 3.3.1.4. de la presente invitación.

**2.11.11.** Declaración de no existencia de embargos en contra del oferente, ni de concordatos, ni de concursos de acreedores, ni quiebras, ni figuras similares.

**2.11.12.** Garantía de seriedad de la oferta, en la forma exigida en el numeral 3.3.1.6. de la presente invitación.

**2.11.13.** Pago de la póliza de seriedad.

**2.11.14.** Documento en el que se haga constar la declaración de origen de fondos de que trata el numeral 3.3.1.7. de la presente invitación.

**2.11.15.** Licencia del Importador, con el fin de verificarse la experiencia de 15 años en distribución de licores en los Estados Unidos.

**2.11.16.** Documento en el que se relacionen las sucursales o representantes de ventas para atender directamente a cada uno de los Estados, para la calificación del factor de evaluación capacidad de distribución de que trata el numeral 3.3.2.2.

**2.11.17.** Propuesta de adquisición para la posterior venta en el territorio de Los Estados Unidos durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que como mínimo se deben adquirir Doscientas Mil (200.000) Cajas, de los productos producidos por la Industria Licorera de Caldas durante la vigencia del contrato; de las cuales debe comprometerse a adquirir como mínimo Veinte Mil (20.000) Cajas durante el primer año.

**2.11.18.** Estructura organizacional ofrecida, teniendo en cuenta que como mínimo la presente invitación exige lo siguiente:

Un (1) Director de Ventas  
Un (1) Director de Mercadeo  
Un (1) Brand Manager

**2.11.19.** Información financiera así: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Flujo de Efectivo a junio 30 de 2009, firmados por Contador Público o Revisor Fiscal con fotocopia de su matrícula vigente debidamente certificada. Las notas a los estados financieros.

La información de los estados financieros debe coincidir con la consignada en las declaraciones de renta.

Las diferencias entre los estados financieros y la declaración de renta, se aclararan con la conciliación entre lo contable y lo fiscal, debidamente certificado por Contador Público y/o Revisor Fiscal.

**2.11.20.** Declaración tributaria del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al año 2008.

**2.11.21.** Propuesta Comercial en la forma solicitada en el numeral 3.4. y sus subnumerales de la presente invitación (Condiciones Comerciales).

**2.11.22.** Infraestructura Informática en la forma solicitada en el numeral 3.5. y sus subnumerales, de la presente invitación.

## **2.12. VERIFICACIÓN O EVALUACION DE OFERTAS, CALIFICACIÓN, TERMINOS PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN, RECHAZO DE OFERTAS.**

Se realizará evaluación jurídica, técnica y financiera de las ofertas por los servidores que se relacionan a continuación:

**2.12.1. EVALUACIÓN JURÍDICA:** Consistirá en el análisis y estudio detallado de las ofertas, con el fin de verificar que las propuestas son legalmente válidas teniendo en cuenta las exigencias de tipo legal de la invitación.

Las ofertas que de acuerdo con este estudio no se ajusten a los términos de referencia ó no cumplan con los requisitos mínimos, serán eliminadas y no serán tenidas en cuenta para la evaluación comercial.

Esta evaluación será realizada por el Asesor Jurídico y Profesional Especializada (Apoyo Jurídico).

### **2.12.2. EVALUACIÓN COMERCIAL:**

Consiste en la verificación de que cada oferente cumpla con la experiencia solicitada en el numeral 3.3.2.1., con la capacidad de distribución exigida en el numeral 3.3.2.2. de la presente invitación y presente la oferta comercial con las condiciones establecidas en el numeral 3.4.

Esta evaluación será realizada por el GERENTE COMERCIAL y el Profesional Especializado Ventas Nacionales.

La Comisión Técnica dejará constancia expresa de si las ofertas CUMPLEN o NO CUMPLEN con la experiencia, capacidad de distribución y las condiciones comerciales exigidas. Su no cumplimiento será causal de eliminación de la oferta.

Acto seguido, esta comisión calificará las ofertas que cumplan con la experiencia mínima exigida, la capacidad de distribución mínima exigida y las condiciones comerciales, asignando puntaje a los siguientes factores de selección comerciales:

**2.12.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Trescientos (300) puntos.**

Solo se asignará calificación al oferente que supere los requisitos mínimos que se especifican el numeral 3.3.2.1. (15 años)

Se asignará un puntaje de Trescientos (300) puntos en la siguiente forma:

Al oferente que acredite la mayor experiencia (superior de 15 años) se asignarán 200 puntos y a los demás en forma proporcional.

**2.12.2.2. CAPACIDAD DE DISTRIBUCION: Doscientos (200) puntos**

Se asignará un puntaje de Doscientos (200) puntos en la siguiente forma:

Al oferente que acredite la mayor disponibilidad de sucursales o representantes de ventas se asignarán 200 puntos y a los demás en forma proporcional.

**2.12.2.3 PROPUESTA COMERCIAL: Doscientos (200)**

El proponente deberá manifestar el compromiso de adquirir para la posterior venta en el territorio de Los Estados Unidos, como mínimo Doscientos Mil (200.000) Cajas, de los productos producidos por la Industria Licorera de Caldas, durante la vigencia del contrato; de las cuales se compromete a adquirir para su posterior venta Veinte Mil (20.000) Cajas durante el primer año.

La propuesta básica aquí referida no dará puntaje.

Se otorgaran Doscientos (200) puntos a la mejor propuesta comercial que supere la propuesta básica y proporcionalmente a las demás.

**2.12.2.4 CAPACIDAD HUMANA Y TÉCNICA: Cien (100) puntos**

Se otorgaran Cien (100) puntos al oferente que cuente con lo exigido en el numeral 3.4.4.1.

**2.12.3. EVALUACIÓN FINANCIERA**

Consiste en la verificación de que cada oferente cumpla con la capacidad financiera solicitada en el numeral 3.3.3. de la presente invitación.

Esta evaluación será realizada por el Gerente Financiero y el Profesional Especializado Tributario.

Serán evaluadas por la Comisión Financiera las propuestas que no sean eliminadas por la comisión técnica y que hubieran sido calificadas por esta comisión.

La Comisión Financiera dejará constancia expresa de si las ofertas CUMPLEN o NO CUMPLEN con la CAPACIDAD FINANCIERA exigida como requisito de participación en el numeral 3.3.3. Su no cumplimiento será causal de eliminación de la oferta.

Acto seguido, esta comisión calificará las ofertas que cumplan con la capacidad financiera, asignando puntaje al siguiente factor de selección financiero:

Para la evaluación financiera se efectuará análisis de la información a junio 30 de 2009 contenida en los siguientes documentos:

Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Flujo de Efectivo, con cierre a junio 30 de 2009 firmados por Contador Público y Revisor Fiscal.

Se procederá a la calificación del siguiente factor de evaluación:

**2.12.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA:** Se asignará un puntaje máximo de Trescientos (300) puntos, subdivididos en la siguiente forma:

**2.12.3.1.1.** Índice corriente mayor a 1.5%: Hasta un máximo de 100 puntos.

Al oferente que acredite el mayor índice se asignaran 100 puntos y a los demás en forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{INDICE CORRIENTE} = \frac{\text{Índice que se acredita en la propuesta}}{\text{Índice de la propuesta con mayor puntaje}} \times 100$$

No se asignara puntaje al índice corriente inferior al 1.5%.

**2.12.3.1.2.** Endeudamiento menor al 70%. Hasta un máximo de 100 puntos.

Al oferente que acredite el mejor porcentaje se asignaran 100 puntos y a los demás en forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{Endeudamiento de la propuesta}}{\text{Endeudamiento de la propuesta con mayor puntaje}} \times 100$$

No se asignara puntaje al endeudamiento igual o superior al 70%.

**2.12.3.1.3.** Nivel mínimo de patrimonio superior a Veinte Mil Millones de pesos (\$20.000'000.000) o su equivalente en dólares a la tasa representativa del mercado de la fecha de la evaluación financiera de la propuesta.

Al oferente que acredite el mayor nivel de patrimonio se asignaran 100 puntos y a los demás en forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{NIVEL DE PATRIMONIO} = \frac{\text{Nivel de patrimonio de la propuesta}}{\text{Nivel de patrimonio de la propuesta con mayor puntaje}} \times 100$$

No se asignará puntaje al nivel de patrimonio igual o inferior a VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20'000.000.000).

#### **2.12.4. TÉRMINOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

La evaluación de las ofertas presentadas será realizada dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a fecha de presentación de las ofertas.

Este plazo podrá ser prorrogado.

Los servidores públicos relacionados suscribirán informe de evaluación de la oferta en forma conjunta o separada.

#### **2.12.4.1. ACLARACIÓN DE OFERTAS.**

Sin perjuicio de que la carga de la elaboración y claridad del ofrecimiento corresponde exclusivamente al oferente, la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS podrá solicitar a todos o cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las ofertas dentro del término de evaluación, o de la prórroga de este término.

Estas consultas se formularán al oferente por correo electrónico o vía fax.

Se analizarán las respuestas de los oferentes en estos casos y se evaluará si ellas aclaran o explican lo solicitado.

#### **2.12.5. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La Industria Licorera de Caldas, rechazará o eliminará la oferta en los siguientes casos:

- 2.12.5.1. Cuando la actividad mercantil de la persona natural o el objeto social de la sociedad oferente no se refiera al solicitado.
- 2.12.5.2. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia no acredite su apoderado en Colombia en la forma solicitada.
- 2.12.5.3. Cuando el oferente no acredite la experiencia de quince (15) años en distribución de licores en los Estados Unidos.
- 2.12.5.5. Cuando el oferente se encuentre inhabilitado o exista alguna incompatibilidad para contratar con la Industria Licorera de Caldas.
- 2.12.5.6. Cuando el oferente tenga embargos judiciales o se encuentre en concordato, concurso, quiebra o figura similar.
- 2.12.5.7. Cuando dentro del plazo señalado por los evaluadores el oferente no se aporten las informaciones o aclaraciones que la Industria Licorera de Caldas solicite con la finalidad de evaluar la propuesta y la falta de las mismas no permita realizar evaluación.
- 2.12.5.8. Cuando en la propuesta por su presentación o redacción resulte condicionada, confusa, indefinida, ambigua o induzca al error e impida la comparación objetiva con la o las otras propuestas presentadas.
- 2.12.5.9. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.  
En caso de que se presente la garantía de seriedad con falta de firma, falta de la vigencia solicitada u otro defecto, la comisión jurídica solicitará se subsanen los defectos de que adolece, fijando el término respectivo.
- 2.12.5.10. Cuando no acredite la capacidad de distribución.
- 2.12.5.11. Cuando no acredite la capacidad financiera mínima solicitada.
- 2.12.5.12. Cuando no acredite la experiencia.
- 2.12.5.13. Cuando no adjunte los documentos necesarios para acreditar la capacidad financiera.
- 2.12.5.14. Cuando no presente las condiciones comerciales o no las presente de acuerdo con lo solicitado en la presente invitación.
- 2.12.5.15. Cuando no presente la infraestructura informática o no la presente en la forma requerida en la presente invitación.
- 2.12.5.16. Cuando viole la prohibición expresa de que trata el numeral 3.3.1.4. de la presente invitación.
- 2.12.5.17. Cuando el origen de sus fondos provenga de alguna actividad ilícita.

#### **2.13. PUBLICIDAD DE LA EVALUACIÓN**

Los informes de evaluación de la (s) propuesta (s) presentada (s), con motivo de la presente invitación, serán publicadas por dos (2) días en la página web al día siguiente del vencimiento del término señalado para las evaluaciones en la página Web de la Industria Licorera de Caldas.

Los oferentes deben consultar la página web para enterarse del contenido de las evaluaciones.

## **2.14. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN**

Si el o los oferente (s) no se encuentra (n) conforme (s) con la evaluación realizada a su oferta, hasta el día segundo día de la publicación de las evaluaciones podrá presentar las observaciones que estime pertinentes.

Dichas observaciones se recibirán por correo electrónico a la siguiente dirección [ilcjuridica@licoreradecaldas.com.co](mailto:ilcjuridica@licoreradecaldas.com.co) o mediante escrito dirigido vía fax a la Gerencia Administrativa y/o a la Oficina Asesora Jurídica de la Industria Licorera de Caldas.

Las comunicaciones recibidas en forma física, vía fax o por correo electrónico después del horario laboral de la Empresa (a partir de las 16:00 horas), o en días no laborables, se considerarán recibidas por la Entidad el día hábil siguiente, fecha en la cual serán radicadas por la respectiva dependencia.

## **2.15. TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN**

De ser presentadas observaciones a la evaluación realizada a la oferta presentada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la observación se analizará la misma por los integrantes de la comisión evaluadora jurídica o técnica o financiera, según el aspecto que sea objetado, o por otros servidores públicos designados por el Gerente General o su delegado en contratación, o por el mismo Gerente General.

## **2.16. CONVENIENCIA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

Culminado el proceso, en caso de no haber sido presentadas observaciones, o una vez tramitadas, en el caso de haber sido presentadas, el representante legal o su delegado para contratar concluirá sobre la conveniencia o no de celebrarse el contrato.

El posible contrato que sea celebrado será con el proponente que obtenga el mayor puntaje en la calificación.

Si el Gerente General o el delegado para la contratación concluyen la no conveniencia de celebrarse el contrato, se informará de tal decisión a los oferentes.

Si el Representante Legal o su delegado concluyen la conveniencia de celebrarse el contrato dará la orden de elaboración a la Asesoría Jurídica.

La orden de elaboración del contrato se publicará por la página web para conocimiento de los oferentes.

## **2.17. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de existir empate en el primer lugar del orden de elegibilidad se tendrá como mejor propuesta, la que obtenga el mayor puntaje en la propuesta comercial; en caso de persistir el empate se tendrá como mejor propuesta la que acredite el mejor puntaje en la capacidad de distribución; si persiste el empate se tendrá como mejor propuesta la tenga el mayor puntaje en experiencia. Por ultimo se utilizara el sistema de balotas, para desempatar el resultado del proceso.

## **III. ASPECTOS A TENERSE EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA**

### **3.1. PROYECCION DE COMPRA**

Los productos a adquirir por el posible contratista para la posterior venta o comercialización durante el primer año (2010) son: mínimo Veinte Mil (20.000) Cajas de 9 litros que será la base para calcular el valor del contrato para el primer año.

La cantidad de producto a adquirir durante los cinco (5) años de ejecución del contrato será de mínimo DOSCIENTAS MIL (200.000) Cajas de 9 litros distribuidas de la siguiente forma: para el primer año mínimo Veinte Mil (20.000) cajas de 9 litros y para los años siguientes de acuerdo a la propuesta comercial presentada por el oferente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la presentación de la oferta se entenderá que en caso de celebración de contrato, EL CONTRATISTA **acepta** las políticas de entrega que para cada producto tenga la Industria Licorera de Caldas, en caso de que en la oferta no exista esta aceptación de manera expresa.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a la normatividad vigente el producto para exportación deberá tener en un lugar visible del envase y la etiqueta y en caracteres legibles e indelebles la leyenda "para exportación"

### 3.2. VALOR DEL CONTRATO DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA

CAJAS DE 9 LITROS	PRECIO PROMEDIO CAJA US\$ DOLARES	TOTAL US\$ DOLARES	VALOR EN PESOS
20.000	US\$22	US\$ 440.000	\$887.040.000

TRM diciembre 10 de 2009: 2.016 Pesos Mcte.

El valor del contrato para la ejecución del año 2010 es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$ 887.040.600).

La cantidad de 20.000 cajas puede ser en Aguardiente Cristal o Ron Viejo de Caldas que para efectos de valorización del primer año de contrato se tomo una participación del 50% de cada producto y se calculo el precio promedio.

#### 3.2. COSTOS EN QUE INCURRIRÁ EL POSIBLE CONTRATISTA:

El oferente con quien se suscriba el contrato debe tener en cuenta que correrán por su cuenta los siguientes gastos:

**3.2.1. Costos legales:** El oferente con el cual posiblemente se suscriba el contrato debe tener en cuenta para el cálculo de su valor las obligaciones legales impositivas a su cargo que impliquen la legalización del contrato, tales como: Estampilla prouniversidad y prodesarrollo (3.5%), pólizas, impuestos de timbre (valor calculado antes del IVA) y gastos de publicación.

**3.2.2. Costos de Personal:** En caso de celebrarse el contrato EL CONTRATISTA deberá asumir los costos correspondientes al personal administrativo que requiera para la ejecución del contrato que sea celebrado.

EL CONTRATISTA en caso de celebrarse el contrato, es el único responsable por la vinculación y desvinculación del personal, todo lo cual deberá realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que LA LICORERA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

Será por cuenta del CONTRATISTA, en caso de celebrarse el contrato, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto del contrato.

**3.2.3. Gastos administrativos:** Todos los gastos administrativos de oficina, equipos, insumos, para atender las ventas en los Estados Unidos serán asumidos por EL CONTRATISTA.

**3.2.4. Impuestos:** EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por cuenta y razón de la celebración y ejecución del contrato, son exclusivamente a su cargo.

**3.2.5. Garantías:** EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que correrán por su cuenta los costos de garantías y seguros que se indican en la invitación, para amparar los riesgos derivados de la misma.

**3.2.6. Publicidad:** El oferente con quien se suscriba el contrato deberá invertir 12 dólares por caja para inversiones de publicidad en los Estados Unidos. Con este valor y el que esté a cargo de LA LICORERA se elaborará y aprobará el Plan de Acción.

### **3.3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**

Podrán participar todas las personas las personas jurídicas extranjeras con domicilio principal en Estados Unidos, con licencia para la importación de licores en el territorio de los Estados Unidos, las cuales deberán cumplir con la totalidad de los requisitos que se relacionan a continuación:

Se entiende por personas jurídicas extranjeras: las sociedades extranjeras, las cuales deben acreditar su constitución, objeto social, órganos de administración, representación legal, facultades del representante legal con certificado emitido por la autoridad correspondiente de los Estados Unidos.

#### **3.3.1. REQUISITOS LEGALES**

##### **3.3.1.1. SOCIEDADES.**

Las sociedades extranjeras, deben acreditar su constitución, objeto social, órganos de administración, representación legal, facultades del representante legal con certificado emitido por la autoridad correspondiente de los Estados Unidos.

El objeto social de la sociedad deberá referirse a la importación y/o comercialización y/o distribución y/o compra y/o venta de licores y/o productos de consumo masivo.

La sociedad extranjera debe acreditar sus correspondientes Estatutos.

Si los documentos relacionados con la sociedad se extienden en los Estados Unidos en idioma distinto del castellano, por pertenecer a la Convención de la Haya deberá anexarse la traducción efectuada por intérprete oficial, con la correspondiente apostilla.

Se entiende como **consumo masivo**: Los productos de compra repetitiva y alta rotación en el punto de venta que se encuentran disponibles al consumidor en los diferentes canales de comercialización como tiendas, misceláneas, estancos, supermercados, grandes superficies y superetes y demás establecimientos de venta y/o consumo en forma detallista, permitiendo estar al alcance de gran parte de la población.

##### **3.3.1.2. CAPACIDAD.**

El representante legal del proponente debe tener facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar y suscribir el respectivo contrato en el evento en que se concluya la conveniencia de su celebración.

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y firmar el contrato, deberá anexar el documento que acredite dicha autorización.

Si se trata de una sociedad extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia la propuesta puede ser presentada por el apoderado en Colombia debidamente constituido con facultades para presentar la propuesta, firmar el contrato y las adiciones que sean necesarias, al igual que los represente judicial y extrajudicialmente.

### **3.3.1.3. INHABILIDADES**

Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procedimientos de selección o contratar con la Industria Licorera de Caldas, a saber:

**3.3.1.3.1.** Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1975, ley 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en estas.

**3.3.1.3.2.** Igualmente se encontrará inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él. Al momento de la evaluación jurídica se corroborará que el oferente no figure en este boletín.

**3.3.1.3.3.** El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).

### **3.3.1.4. PROHIBICION EXPRESA**

El oferente no podrá ser Contratista o comercializador al por mayor de Aguardientes o Ronas de otras licorerías del país, directamente, ni en forma indirecta o por interpuesta persona.

El oferente dejará constancia escrita en la oferta presentada de no estar violando la presente prohibición.

De no incluirse esta constancia en la oferta la comisión evaluadora solicitará su presentación.

### **3.3.1.5. NO EXISTENCIA DE EMBARGOS, CONCORDATOS, CONCURSO DE ACREEDORES, FIGURAS SIMILARES**

El oferente incluirá esta manifestación en su oferta.

El oferente no podrá tener embargos judiciales, ni haber incurrido en cesación de pagos, ni concurso de acreedores, ni concordatos, ni quiebras, ni figuras similares.

De encontrarse en alguna de las anteriores circunstancias su oferta no será aceptada.

### **3.3.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD**

El oferente presentará garantía de seriedad de la oferta a favor de la Industria Licorera de Caldas, otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecida legalmente en el país, por una cuantía mínima del diez por ciento (10%) de la valoración del contrato para el año 2010: \$887'040.600.

La vigencia de esta garantía de seriedad será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la presentación de la oferta.

La póliza debe estar debidamente firmada por el representante legal de la Sociedad oferente. Igualmente se deberá acreditar el recibo de pago de la póliza de seriedad.

En el momento de la evaluación la Comisión Evaluadora solicitará que se subsane cualquier inconsistencia que presente la garantía de seriedad que sea presentada.

### **3.3.1.7. DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS**

El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

**3.3.1.7.1.** Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de ser celebrado.

**3.3.1.7.2.** Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de ser celebrado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

**3.3.1.7.3.** El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

**3.3.1.7.4.** Que durante la ejecución del contrato, en caso de ser celebrado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

**3.3.1.7.5.** Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de ser celebrado.

### **3.3.1.8. APODERADO EN COLOMBIA:**

- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán constituir apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, firmar el contrato y las adiciones que sean necesarias, al igual para que lo represente judicial y extrajudicialmente.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras que deban constituir apoderado deberán protocolizar en la Notaría del respectivo círculo del domicilio del apoderado, prueba idónea de la existencia y representación de la persona que designa el apoderado y del correspondiente poder; un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en la Cámara de Comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos en el Ministerio de Justicia (Art 48 CPC).

### **3.3.1.9. TRAMITE DOCUMENTOS:**

- El oferente extranjero que presente documentos públicos otorgados en el exterior en uno de los estados que hagan parte de la convención suscrita en la Haya el 5 de Octubre de 1961 la cual entró en vigor en Colombia a partir del 30 de enero de 2001, deberán apostillarse en el país en el cual fue expedido. Se citan como ejemplo de estados que adhirieron a esta convención los siguientes: Alemania, Argentina, Austria, Australia, Bélgica, China, Colombia, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Italia, Japón, México, Noruega, Panamá; Portugal, Reino Unido, Suecia, Turquía, Venezuela etc.

- En caso de presentación de documentos otorgados en el exterior en uno de los estados que no hagan parte de la Convención de La Haya, el oferente deberá proceder a autenticarlos en el país de origen y la firma del funcionario que realice esta diligencia, será autenticada por el Cónsul Colombiano, o a falta de este, por el de una Nación amiga sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el Régimen de Poderes; la firma del Agente Consular de la República se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y si se trata de Agente Consular de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente

del mismo. Igualmente, los documentos extendidos en idioma distinto al castellano deben tener su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por un intérprete o traductor oficial debidamente autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. (Artículo 480 del Código de Comercio y 259, 260 del Código de Procedimiento Civil).

-En el caso de los documentos extendidos en idioma distinto al castellano en país que pertenezca a la Convención, deberá anexar la traducción efectuada por intérprete oficial y la correspondiente apostilla.

### **3.3.2. REQUISITOS TÉCNICOS O COMERCIALES**

#### **3.3.2.1. EXPERIENCIA.**

El oferente deberá acreditar una experiencia mínima de quince (15) años en importación y/o distribución de licores en Estados Unidos de Norte América.

Esta experiencia se verificara presentando la licencia de Importador en donde deberá constar desde cuando se ostenta dicha calidad.

#### **3.3.2.2. CAPACIDAD DE DISTRIBUCIÓN.**

El oferente deberá acreditar una capacidad de distribución en la siguiente forma:

Debe demostrar la disponibilidad de sucursales o representantes de ventas para atender directamente cada uno de los Estados.

**3.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA:** El oferente deberá acreditar el porcentaje mínimo de los indicadores financieros que se relacionan a continuación:

**3.3.3.1. PATRIMONIO:** Corresponde al patrimonio contable reflejado en los estados financieros a cierre junio año 2009. Su valor debe ser igual o mayor al setenta por ciento (70%) del valor de las compras para el primer año de vigencia del contrato.

**3.3.3.2. CAPITAL DE TRABAJO:** Su valor debe ser igual o mayor al 25% del valor de las compras para el primer año de vigencia del contrato.

CT= AC - PC

CT= Capital de Trabajo  
AC= Activo Corriente  
PC= Pasivo Corriente

**3.3.3.3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** Su valor debe ser igual o menor al 70% del activo total.

NE= PT/ AT

NE= Nivel de Endeudamiento  
PT= Pasivo Externo o con Terceros  
AT= Activo Total

### **3.4. CONDICIONES COMERCIALES**

El oferente debe presentar su oferta, incluyendo o declarando expresamente que acepta las siguientes condiciones comerciales:

**3.4.1.** El **compromiso escrito de comprar** como mínimo, en caso de ser celebrado el contrato, las **cantidades** descritas en el numeral 3.1. de la presente invitación.

**3.4.2. Infraestructura para atender comercialización:**

El oferente deberá manifestar que adquiere la obligación, en caso de ser celebrado el contrato, de acreditar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento para entidades estatales que sea otorgada, la siguiente infraestructura para atender la comercialización de los productos indicados en los presentes pliegos de condiciones:

**a.** Capacidad de bodegaje, transporte y logística suficiente para atender el mercado, la infraestructura podrá, arrendada o subcontratada

**3.4.3. INFRAESTRUCTURA PROMOCIONAL Y PUBLICITARIA**

El oferente deberá certificar la disponibilidad de la infraestructura publicitaria y promocional, o compromiso de adquirir los activos suficientes para la promoción y publicidad de los productos de la Licorera que comercializa.

**3.4.3.1.** Compromiso:

El oferente debe manifestar que asume los siguientes compromisos:

**3.4.3.2.** Los activos publicitarios serán renovados cada 2 años siempre que el desgaste de los mismos lo amerite

**3.4.3.3.** Los activos publicitarios serán renovados aunque el desgaste no lo amerite, en los eventos en que se presenten cambios de imagen.

**3.4.3.4.** Que en caso de una nueva extensión de línea de cualquiera de las marcas, Ron Viejo o Aguardiente Cristal, se compromete a comprar el material promocional que LA LICORERA le defina para el nuevo producto, a través del Gerente de Mercadeo, de la Licorera, con las características y cantidades por el indicadas.

**3.4.3.5.** Que suscribirá Acta de Compromiso en el sentido de que una vez terminado el contrato, los activos publicitarios que sean señalados por la Industria Licorera de Caldas serán vendidos o arrendados al CONTRATISTA que lo reemplace.

**3.4.3.6.** De cumplir con todos los requisitos del manual de imagen que entrega la empresa, el cual podrá ser modificado por esta cuando así lo considere pertinente y de que los gastos respectivos serán con cargo a los presupuestos de mercadeo de EL CONTRATISTA.

De igual manera, con respecto a las marcas, cumplirá con el manual de imagen que rija para la comunicación visual, promocional, publicitaria y corporativa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tanto la imagen y diseño del material publicitario y promocional, así como el material POP estará sujeto a la aprobación previa de la Gerencia de Mercadeo de La Industria Licorera de Caldas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La calidad y la colocación de este material serán auditados por la Gerencia de Mercadeo de La Industria Licorera de Caldas cuando ésta lo considere necesario.

**3.4.4. Infraestructura de Mercadeo y ventas.**

El proponente deberá certificar como mínimo, una estructura organizacional para el manejo de sus negocios en lo concerniente a mercadeo y ventas, como la que se relaciona en este numeral:

#### **3.4.4.1. Talento Humano**

Un (1) Director de Ventas  
 Un (1) Director de Mercadeo  
 Un (1) Brand Manager

#### **3.4.4.2. Cobertura:**

Debe demostrar la disponibilidad de sucursales o representantes de venta para atender directamente cada uno de los Estados.

**3.4.4.3.** Un sistema de información actualizada de mercados indicando tipo de clientes, volúmenes de compra y condiciones de venta, así como información de la competencia en cuanto a participación de mercado, infraestructura, condiciones de venta, cubrimiento, portafolio, acciones y estrategias promocionales.

#### **3.4.5. Condiciones de Mercadeo**

El oferente deberá manifestar que en caso de celebrarse el contrato asumirá la obligación de presentar un Plan de Acción y Ventas en los siguientes términos:

**3.4.5.1. Plan Anual de Compras y Retiros para el respectivo año:** EL CONTRATISTA deberá presentar en los primeros dos meses de cada vigencia, el plan anual de compras para el respectivo discriminadas por presentación y referencia.

**3.4.5.2. Plan Anual de Ventas:** Obligándose a presentar, en el mes de noviembre de cada año, durante la vigencia del contrato que sea celebrado, las cantidades a vender en el año siguiente, discriminadas por marca por presentación y por mes, teniendo en cuenta las cantidades pactadas en el contrato tanto de aguardientes como de rones. Tal plan será revisado por períodos trimestrales de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

**3.4.5.3. Plan de Acción en Marketing:** Obligándose a presentar una propuesta de plan de marketing para cada año de vigencia del contrato, en el mes de noviembre de cada año, discriminando las actividades promocionales y publicitarias a realizar en cada mes del año fiscal siguiente, detallando su valor y los recursos propios con que se financiará dicho plan.

El plan de mercadeo propuesto será sometido a revisión por parte de la Gerencia General y Gerencia de Mercadeo de la Industria Licorera de Caldas y podrá tener modificaciones, con el fin de ajustarse a los objetivos y estrategias generales de la empresa.

El Plan de Acción en Marketing será concertado, entre la Industria Licorera y el contratista en lo referente a acciones e inversiones.

El Plan de Acción en Marketing deberá tener compromisos de atención directa a todos los canales existentes en la cadena de distribución, de tal forma que se garantice el cubrimiento total del mercado y se facilite la adquisición de los productos por parte del consumidor final en los diferentes puntos de venta y/o consumo.

#### **3.4.5.4. Inversión Publicitaria**

El CONTRATISTA deberá invertir 12 dólares por caja y la Industria Licorera De Caldas el 10 % del valor de las compras, con base en los cuales se elaborara el plan de acción presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por Gerencia de Mercadeo de LA LICORERA

#### **3.5. INFRAESTRUCTURA INFORMATICA**

El oferente debe presentar su oferta, incluyendo o declarando expresamente que acepta la exigencia de tener la infraestructura informática contenida en los puntos 7.1. a 7.2:

De no tenerla se obliga dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la aprobación de la garantía de cumplimiento otorgada, en caso de celebración de contrato:

**3.5.1.** Una infraestructura tecnológica e informática suficiente para soportar al menos los procesos de facturación e inventarios en soluciones de software específico (No hojas de cálculo).

**3.5.2.** Informaciones trimestrales, o las requeridas en cualquier momento por LA LICORERA, tanto de inventarios como de facturación, en medios magnéticos (archivos planos) con los campos que LA LICORERA determinará durante la ejecución del contrato.

**3.5.3.** La información solicitada debe ser entregada en forma oportuna y completa, con el fin que cumpla los objetivos establecidos por LA LICORERA.

**3.5.4.** Contar con un teléfono de tecnología IP y la respectiva licencia de software, lo cual se definirá en su momento, con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de comunicación entre LA LICORERA y EL CONTRATISTA.

**3.5.5.** Garantizar una comunicación permanente a través de correo electrónico con una cuenta de proveedor de Internet local.

#### **IV. CONDICIONES DEL CONTRATO EN CASO DE SUSCRIBIRSE.**

##### **4.1. OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN:**

La INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS requiere presentación de ofertas para selección del contratista que por su cuenta y riesgo realizará la compra mediante entregas periódicas de Aguardiente Cristal en sus diferente presentaciones y Ron Viejo de Caldas en sus diferentes presentaciones producidos por la Industria Licorera de Caldas, para su posterior venta y comercialización con exclusividad en todo el territorio de los Estados Unidos de Norteamérica.

##### **4.2. PROYECCIÓN DE COMPRA:**

De acuerdo con el numeral 3.1. de la presente invitación.

##### **4.3. VALOR DEL CONTRATO:**

De acuerdo con el numeral 3.2. de la presente invitación.

##### **4.4. VIGENCIA DEL CONTRATO, PRÓRROGA, RENOVACIÓN:**

La vigencia del contrato será de cinco (5) años contados a partir de la aprobación de la garantía única que sea otorgada por EL CONTRATISTA.

No obstante el término pactado, será causal de terminación del contrato de compra venta mediante entregas periódicas, el hecho de que por algún motivo se suspendan las autorizaciones de comercialización de los licores de LA LICORERA por cualquier causa.

El contrato podrá ser prorrogado o renovado por las partes contratantes por periodos iguales al inicialmente pactado, siempre y cuando la Industria Licorera de Caldas considere justificada dicha prórroga o renovación y EL CONTRATISTA haya cumplido con las cantidades contractuales. La prórroga o renovación será realizada por documento escrito, el cual será suscrito entre las partes contratantes y legalizado por EL CONTRATISTA con antelación del vencimiento del plazo inicial o de la prórroga o renovación acordada.

Antes de cada prórroga o renovación se verificará que existan las autorizaciones respectivas

#### **4.5. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:**

El oferente debe tener en cuenta, que en el caso de ser escogido como Contratista, asumirá las siguientes obligaciones:

**4.5.1.** Vender los productos comprados a la Industria Licorera de Caldas en todo el territorio de los Estados Unidos de Norte América.

**4.5.2.** Llevar debidamente registrados y autenticados los libros de contabilidad en los cuales deben constar las compras y ventas de los productos a comercializar adquiridos a la Industria Licorera de Caldas y vendidos por él, así como los demás ingresos y egresos que se relacionen con las operaciones comerciales inherentes al contrato de compraventa que sea celebrado.

**4.5.3.** Permitir la inspección y vigilancia por parte de LA LICORERA respecto a los licores objeto del contrato.

**4.5.4.** Permitir la inspección y vigilancia por parte de los funcionarios de LA LICORERA en todo lo relacionado con la ejecución del contrato (depósitos, almacenes, documentos, etc.).

**4.5.5.** Responder por las obligaciones laborales, civiles, comerciales y administrativas y las demás disposiciones legales o normativas previstas en la legislación de los Estados Unidos, que se deriven del presente contrato.

**4.5.6.** No cometer fraude a las rentas, impuestos, recaudos u otras figuras tributarias similares previstas en el país en el cual se realizara la venta objeto del presente contrato, so pena de incurrir en las sanciones estipuladas en dicho país. LA LICORERA no se hace responsable ni principal ni subsidiariamente por las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, en razón a la naturaleza del presente contrato.

**4.5.7.** Efectuar el pago del impuesto de timbre que le sea facturado en cada despacho por LA LICORERA y efectuar el pago de los demás impuestos a que haya lugar, con ocasión de la ejecución del contrato.

**4.5.8.** Presentar anualmente los siguientes documentos:

**4.5.8.1.** Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) de su sede Principal y sus filiales, según se acredite en cada país.

**4.5.8.2.** Los estados financieros del último ejercicio consolidado.

**4.5.8.3.** Informe sobre el estado económico de EL CONTRATISTA, el cual deberá ser suscrito por un Auditor externo o revisor fiscal, designado por EL CONTRATISTA, el cual al momento de presentar el informe anual, anexará al mismo copia de la tarjeta profesional o la que haga sus veces, y certificado expedido por autoridad competente donde conste que no tiene inhabilidades o incompatibilidades para ejercer la función o actividad aludida.

**4.5.9.** Cumplir con los siguientes requerimientos de evaluación e información:

**4.5.9.1.** Presentar un informe de ventas del trimestre inmediatamente anterior, por cliente, producto, referencia, canal, marca en unidades y valores por Estados.

**4.5.9.2.** Presentar un informe trimestral de las inversiones promocionales y publicitarias, indicando el valor de la inversión así: -Recursos Propios. - Recursos aportados por LA LICORERA (Si los hubiere).

**4.5.10.** EL CONTRATISTA no podrá remover, reemplazar o modificar la presentación comercial, empaques o marcas de los Productos que le venda LA LICORERA, excepto los datos que lleve la contraetiqueta para su destino final, situación que deberá informar oportunamente a LA LICORERA.

**4.5.11.** EL CONTRATISTA promoverá, mercadeará y comercializará los productos dentro de país señalado en el objeto del presente contrato.

**4.5.12.** EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato lo siguiente:

**4.5.12.1.** El desarrollo de los canales de comercialización en el país descrito en el objeto del presente contrato.

**4.5.12.2.** Cumplir con las condiciones de Comercialización: Plan Anual de Compras y Retiros, Plan Anual de Ventas, Plan Anual de Acción en Mercadeo.

**4.5.12.3.** Comprar las cantidades mínimas acordadas.

**4.5.13.** Cumplir con la propuesta comercial.

**4.5.14.** Cumplir con la Infraestructura Informática ofrecida.

**4.5.15.** Las demás que se encuentren previstas en los presentes estudios previos.

#### **4.6. CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

##### **4.6.1. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS**

La Industria Licorera de Caldas de acuerdo a sus políticas comerciales y en cumplimiento de la norma BASC vigilara la entrega de los productos en las instalaciones de EL CONTRATISTA en el País destino. No obstante y dado que el precio del licor es EXWORK, es decir valor del producto en fábrica, EL CONTRATISTA correrá por su cuenta con los fletes, seguros, aportes publicitarios, cargue, escoltas y demás gastos en que incurra en el traslado de la mercancía desde la Industria Licorera de Caldas hasta sus instalaciones.

##### **4.6.2. FORMA DE PAGO**

El contratista con quien se celebre el contrato deberá cancelar de estricto contado, por medio de transferencia bancaria, a la cuenta que la Industria Licorera de Caldas designe, tanto el valor del licor como los impuestos generados si a ello hubiere lugar.

##### **4.6.3. PRECIOS**

El Contratista aceptará los precios que sean fijados por la Industria Licorera de Caldas para los productos objeto del presente proceso de selección, durante la ejecución del contrato. En el caso de ajuste o reajuste de precios LA LICORERA le informara al contratista con un plazo mínimo de un mes para hacerse efectivo dicho incremento.

Se entiende que los precios fijados son exwork, corriendo por cuenta del contratista el pago de los fletes, seguros y demás gastos requeridos para el traslado del licor de las instalaciones de la Industria Licorera de Caldas a las instalaciones del Contratista

La Industria Licorera de Caldas ejercerá un estricto control sobre el precio de venta al público, con el fin de regular el mercado, conservar un equilibrio del mismo y evitar desfases frente a otros comercializadores, que puedan afectar la marca y rotación de los productos.

##### **4.6.4. INVERSIÓN PUBLICITARIA**

EL CONTRATISTA deberá invertir 12 dólares por caja y la Industria Licorera De Caldas el 10 % del valor de las compras, con base en los cuales se elaborara el plan de acción presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por Gerencia de Mercadeo de LA LICORERA

##### **4.6.5. BODEGAJE.**

Los licores enviados por LA LICORERA, se remitirán a las bodegas reportadas por EL CONTRATISTA.

#### **4.6.6. FACTURACIÓN.**

La facturación de las ventas a EL CONTRATISTA se hará de acuerdo con los precios que rijan al momento de efectuar cada despacho y éste se entenderá cumplido con la fecha de la factura; por consiguiente, cualquier riesgo que sobrevenga sobre los productos facturados y no retirados de las bodegas de la Industria Licorera de Caldas, lo mismo que cualquier riesgo que sobrevenga después de retirado de las mismas como incendio, destrucción, etc., afectará únicamente a EL CONTRATISTA, sin que la Industria Licorera de Caldas asuma responsabilidad alguna en dichos casos.

#### **4.6.7. INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA se obliga a informar a la Industria Licorera de Caldas y a las autoridades competentes del Departamento de Caldas o de donde ocurrieren los hechos, de toda falsificación, adulteración, contrabando o cualquier otra anomalía que llegue a su conocimiento y que en una u otra forma pueda afectar los intereses de la Industria Licorera de Caldas, debiendo prestar la colaboración que sea necesaria.

**4.6.8. OBLIGACIONES DE LA LICORERA:** LA LICORERA tendrá las siguientes obligaciones:

4.6.8.1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista mediante la interventoría asignada al contrato.

4.6.8.2. Efectuar a partir del vencimiento del primer año de vigencia del contrato los trámites presupuestales correspondientes al cumplimiento para el pago del 10% del valor de las compras para inversión publicitaria.

#### **4.6.9. ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

4.6.9.1. Todas las obligaciones inherentes a la distribución de los productos objeto del presente contrato corresponden al CONTRATISTA.

4.6.9.2. Las indemnizaciones por los daños que se ocasionen por la ejecución del presente contrato en los Estados Unidos de Norteamérica corresponden al contratista.

4.6.9.3. Cualquier riesgo que sobrevenga sobre el licor facturado y que no haya sido retirado de las instalaciones de LA LICORERA correrá por cuenta del contratista.

4.6.9.4. Todo riesgo que sobrevenga sobre el licor después de facturado y retirado de las instalaciones de LA licorera correrá por cuenta del contratista.

#### **4.6.10. GARANTÍA PARA ENTIDAD ESTATAL**

EL CONTRATISTA, de suscribirse el respectivo contrato, garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo mediante la constitución de una garantía a favor de entidad estatal, expedida por Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, con oficina en esta ciudad, la cual será aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA LICORERA si reúne los requisitos exigidos. La garantía amparará los siguientes riesgos:

<b>POLIZA</b>	<b>COBERTURA</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento	30% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales e	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

indemnizaciones		
-----------------	--	--

El contrato podrá pactarse con renovación automática anual por cuenta del contratista.

#### **4.6.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

Será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato por incumplimiento y/o mora de las obligaciones a cargo del contratista, la cual constituirá una tasación anticipada del valor de los perjuicios que puedan derivarse de tal incumplimiento.

Dicha cláusula penal se hará efectiva directamente por la Industria Licorera de Caldas, pudiendo acudir para el efecto a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo demanda ejecutiva o trámite de Jurisdicción Coactiva.

#### **4.6.12. MULTAS.**

Como una de las medidas de control tendientes a la cabal ejecución de los contratos y a la obtención de los fines propuestos, se pactará la aplicación de multas en los casos de incumplimiento y/o mora por parte del contratista, equivalente al punto dos por ciento (0.2%) del valor anual estimado del contrato.

Dichas multas se harán efectivas directamente por la Industria Licorera de Caldas, pudiendo acudir para el efecto a cobros extrajudiciales de las sumas adeudadas al Contratista, procesos judiciales por estas sumas , cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

#### **4.6.13. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Al contrato que pueda ser celebrado se le aplicará la legislación colombiana.

#### **4.6.14. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.**

Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera de Caldas, deberán cumplir con los requisitos de publicación y pago de impuestos.

#### **4.6.15. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

Los contratos que celebre la Industria Licorera de Caldas y siempre que lo requieran, deberán contar con la aprobación de las garantías contractuales, en caso de ser pactadas, para el inicio de su ejecución.

#### **4.6.16. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.**

La Interventoría y/o supervisión del contrato, estará a cargo de: El Gerente Comercial y el Profesional Especializado Ventas Nacionales.

Esta interventoría se ejecutará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Interventoría establecido por la Resolución 2045 del 15 de noviembre de 2004 expedida por el Gerente General y los actos administrativos que la modifiquen o la aclaren.

El interventor vigilará y realizará las verificaciones y seguimientos necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas, además de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con el mismo, la oferta y las Condiciones de Contratación, contenidas en la presente invitación.

Dichos servidores cumplirán con las funciones que les sean asignadas en el respectivo contrato y además verificarán:

a) En el mes de enero, una vez vencida cada anualidad fiscal, expedirán constancia escrita de haber efectuado verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como las compras mínimas de acuerdo con el plan mensual-anual. La presentación del plan anual de mercadeo, los informes referentes a la publicidad, etc.

b) Solicitarán certificación al área financiera de la empresa de que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos a que se ha obligado con ocasión de la celebración del contrato de compraventa.

#### **4.6.17. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA**

La Industria Licorera de Caldas buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual y para ello acudirán a los mecanismos de solución de controversias tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento.

En todo caso, el Comité de Conciliación de la Industria Licorera de Caldas ejercerá las funciones establecidas en el decreto 1214 del 29 de junio de 2000 y demás normas concordantes, fijando las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.

#### **4.6.18. INEXISTENCIA VÍNCULO LABORAL**

El contratista no tendrá ningún vínculo laboral con la Industria Licorera de Caldas, como tampoco el personal que sea utilizado por el contratista o los subcontratistas en la ejecución del mismo, por lo tanto no tendrá derecho a reclamo de prestaciones sociales.

#### **4.6.19. RENUNCIA A DERECHOS DE AGENCIA COMERCIAL**

En el supuesto y remoto caso que se llegare a considerar el contrato que se celebre como de agencia mercantil, el contratista renuncia expresamente a las prestaciones e indemnizaciones consagradas al respecto en el Código de Comercio Colombiano.

#### **4.6.20. ACTA DE LIQUIDACIÓN Y DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO**

Vencido el término del contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes, las partes contratantes suscribirán Acta de Liquidación del contrato, relacionando las actividades realizadas y los pagos realizados por LA LICORERA, declarándose a paz y salvo por las contraprestaciones recíprocas y renunciando a reclamaciones por su ejecución.

#### **4.6.21. CONDICIONES DE COSTO**

En caso de suscribirse contrato, el oferente incurrirá en los siguientes gastos:

- Pago del impuesto de timbre: Equivalente al 0.5% del valor del contrato sin incluir impuestos.
- Pago de estampilla prodesarrollo: Equivalente al 2% del valor del contrato exceptuando el IVA.
- Pago de estampilla prouniversidad: Equivalente al 1.5% del valor del contrato sin incluir el IVA.
- Pago de publicación
- Pago de prima de garantías para entidad estatal exigidas.
- Demás impuestos a cargo del contratista de acuerdo con la legislación vigente.

#### **V. ANEXOS:**

ANEXO	SI-NO	DESCRIPCION
-------	-------	-------------

CARTA DE REPRESENTACIÓN	<b>SI</b>	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
OTROS		

Anexo 1 Carta de presentación.

**FIRMAS:**

**CARLOS ARTURO FEHO MONCADA**  
Gerente General

**Vo.Bo. JORGE E. VELÁSQUEZ YEPES**  
Asesor Jurídico

**ANEXO NO. 1****CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

***El diligenciamiento del presente Anexo No. 1, perteneciente a la Invitación Abierta No. 030-2009 no exime al Oferente del cumplimiento en todos y cada uno de los requisitos, exigencias y condiciones previstos en la citada invitación.***

Ciudad, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2009. [indicar ciudad y fecha]

Doctor  
CARLOS ARTURO FEHO MONCADA  
Gerente General  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS  
Manizales

Referencia: Invitación Abierta No. 030 - 2009

\_\_\_\_\_, [nombre de la persona natural o del representante legal de la sociedad oferente ], en mi calidad de oferente, presento la siguiente oferta con motivo de la invitación abierta No. 030-2009 de fecha 10 de diciembre de 2009, cuyo objeto, de ser aceptada, será la distribución del aguardiente cristal y ron viejo de caldas, en todas sus presentaciones en los Estados Unidos de Norteamérica.

El oferente declara bajo la gravedad de juramento:

- Que la presente propuesta solo compromete al oferente.
- Que he estudiado el contenido de la invitación abierta No. 030-2009 y acatando las solicitudes y exigencias allí contenidas, presento la oferta respectiva para someterla a la evaluación por parte de las comisiones designadas para el efecto.
- Que soy consciente que en ningún caso la invitación a presentación de oferta realizada por la Industria Licorera de Caldas generará la obligación de suscribir el respectivo contrato.
- Que en la eventualidad de que la oferta presentada sea considerada conveniente para los intereses de la Industria Licorera de Caldas y se acepte la celebración del respectivo contrato, me comprometo a su firma dentro del término que sea señalado para el efecto por la Industria Licorera de Caldas.
- Que me comprometo a legalizar el contrato en el término que me sea requerido.
- Que ante cualquier incumplimiento para la firma o legalización del contrato, me someto a que la Industria Licorera de Caldas haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
- Que toda la información contenida en la propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma.
- Que declaro bajo la gravedad del juramento, que como proponente, como persona natural, o como representante de la sociedad interesada en presentación de oferta, que el proponente no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política, ni en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1975, ley 1296 de 2009 y demás normas concordantes.
- Que la sociedad que represento no figura en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación (artículo 60 de la Ley 610 de 2.000).

Que el valor del contrato para el primer año del contrato es por la suma de (En Letras y en números)

Cordialmente,

(firma)  
\_\_\_\_\_  
(antefirma)

Nombre del oferente: [indicar nombre completo de la persona o sociedad proponente]

Dirección: [indicar dirección y ciudad]

Teléfono y Fax [indicar número e indicativo de larga distancia]

**CRONOGRAMA**

PUBLICACIÓN PÁGINA WEB	Desde el 11 de diciembre de 2009
OBSERVACIONES INVITACIÓN	Hasta el 16 de diciembre de 2009
RESUELVE OBSERVACIONES	Hasta el 21 de diciembre de 2009
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Hasta el 28 de diciembre de 2010 a las 11:00
EVALUACIONES	Del 29 de diciembre de 2009 al 4 de enero de 2010
PUBLICIDAD EVALUACIONES	El 5 y 6 de enero de 2010
OBSERVACIONES	Hasta el 6 de enero de 2010